

1050

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 472/75, promovido por «Llorens Pico y Cia, S. L.», contra resolución de este Registro de 4 de marzo de 1974. Expediente de marca nacional número 610.986.

En el recurso contencioso-administrativo número 472/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Llorens Pico y Cia, S. L.», contra resolución del Registro de 4 de marzo de 1974, se ha dictado con fecha 26 de octubre de 1977, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Llorens Pico y Cia, S. L.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cuatro y el desestimatorio, por silencio administrativo, del recurso de reposición entablado contra el anterior, actos administrativos que declaramos conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1051

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 688/75, promovido por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Registro de 7 de marzo de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 688/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Registro de 7 de marzo de 1975, se ha dictado con fecha 20 de octubre de 1977, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad demandante «American Cyanamid Company», frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial —Ministerio de Industria—, y de fechas veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro y siete de marzo de mil novecientos setenta y cinco, a que la demanda se contrae, por los que se denegó la marca número seiscientos dos mil seiscientos diecinueve, denominada «Cysul», para distinguir productos de la clase quinta del nomenclátor correspondiente, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho ambos acuerdos administrativos impugnados; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1052

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 542/75, promovido por «S.P.A. Unil-IT», contra resolución de este Registro de 10 de noviembre de 1973. Expediente de marca internacional número 386.533.

En el recurso contencioso-administrativo número 542/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «S.P.A.

Unil-IT», contra resolución de este Registro de 10 de noviembre de 1973, se ha dictado con fecha 16 de diciembre de 1977, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «S.P.A. Unil-IT», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta y tres, así como contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra tal resolución interpuesto a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de anular y anulamos tales resoluciones por no ser conformes a derecho. Declarar y declaramos procedente la concesión a la recurrente de la solicitada marca internacional «Balisage», para distinguir los solicitados productos de las clases tres y cinco del nomenclátor. Sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1053

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 446/75, promovido por don Ramón Riba Viladrosa, contra resolución de este Registro de 18 de febrero de 1974. Expediente de marca nacional número 694.144.

En el recurso contencioso-administrativo número 446/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Ramón Riba Viladrosa, contra resolución de este Registro de 18 de febrero de 1974, se ha dictado con fecha 28 de junio de 1977, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de don Ramón Riba Viladrosa, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro y la que, por silencio administrativo, desestimó el recurso de reposición contra la misma, debemos declarar y declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso por hallarse ajustadas a derecho las resoluciones recurridas, y sin declaración especial en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1054

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Audiencia Territorial de Madrid y confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 177/75, promovido por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de noviembre de 1973.

En el recurso contencioso-administrativo número 177-75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de noviembre de 1973, se ha dictado con fecha 26 de octubre de 1977, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue: